



CONTRATACIÓN: 185/351/08 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UNA RED INALÁMBRICA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARCIAL DE LA MISMA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CLÁUSULA 1ª. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la **INSTALACIÓN DE UNA RED INALÁMBRICA** que permita la transferencia, transporte e intercambio de información a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las pedanías de Barbarroja, La Murada, Lo Rocamora y Virgen del Camino, así como el mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de dicho sistema. Todo ello de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo, también es objeto de este contrato **LA EXPLOTACIÓN PARCIAL DE LA RED**, entre otros usos para la prestación de servicios, destacando el de acceso a Internet de banda ancha, tanto al propio Ayuntamiento como a terceros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de carácter mixto tal y como establece el artículo 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado con publicidad, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA 3ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.orihuela.es**.

CLÁUSULA 4ª. Precio del Contrato

El precio del presente contrato para la instalación de la red asciende a **325.551,76 €**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **280.648,07 €** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **44.903,69 €**.

En cuanto a la explotación parcial de la red por el adjudicatario, se atenderá a lo establecido en la cláusula 6ª del presente pliego.

CLÁUSULA 5ª. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 66 meses ajustándose a los siguientes plazos parciales:

1. Plazo de instalación: desde la formalización del contrato y durante un periodo máximo de 6 meses, el adjudicatario realizará cuantas actividades de despliegue de red, instalación, adaptación, pruebas, cableado, conexiones, interconexiones, etc... sean necesarias para estar en disposición de prestar los servicios contratados.

2. Plazo de explotación parcial de la red: 60 meses

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se formalizará en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA 6ª. Condiciones de la explotación parcial de la red

El régimen de explotación del bien se define en el Pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario asume los siguientes compromisos:

1. Utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que se recibe.
2. La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, en especial la notificación de prestación de servicios a la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones prevista en la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.
3. La facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

El precio máximo de los servicios de acceso a Internet de Banda Ancha, a ofertar a los ciudadanos, será el siguiente:

INTERNET ACCESO BÁSICO	1 MB	12,00 € + I.V.A.
INTERNET ACCESO MEDIO	3 MB	18,00 € + I.V.A.
INTERNET ACCESO AVANZADO	5 MB	20,00 € + I.V.A.

El adjudicatario deberá satisfacer un pago mensual, en concepto de **plan de retorno**, por la explotación parcial de la red inalámbrica, patrimonio del Ayuntamiento, de acuerdo con la explotación de la red. Dicho pago vendrá expresado en un tanto por ciento del beneficio obtenido por el adjudicatario.

CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación exigida en este pliego.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsada.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados

indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.3. La **solvencia económica o financiera y técnica o profesional**, será suficientemente acreditada mediante clasificación empresarial exigida en la cláusula siguiente de este pliego.

CLÁUSULA 8ª. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguientes clasificaciones:

GRUPO V ; SUBGRUPO 2 ; CATEGORÍA D

GRUPO V ; SUBGRUPO 3 ; CATEGORÍA D

GRUPO V ; SUBGRUPO 5 ; CATEGORÍA C

CLÁUSULA 9ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el **Registro General** del Ayuntamiento de Orihuela, C/ Marqués de Arneva, 1 en horario de **09'00 a 14'00**, dentro del plazo de **10 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado o festivo, se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación DE LA INSTALACIÓN DE UNA RED INALAMBRICA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARCIAL DE LA MISMA»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas o compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

“D./D^a _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en
representación de la empresa _____ con domicilio
en _____ calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de obras que tiene por
objeto la contratación DE LA INSTALACIÓN DE UNA RED INALAMBRICA Y
POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARCIAL DE LA MISMA.

DECLARO

I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento negociado con publicidad, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- *Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.*

En Orihuela, a.....de.....de 2.008

Firma del licitador

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.”

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional por importe de **5.612,97 €****

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación DE LA INSTALACIÓN DE UNA RED INALAMBRICA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARCIAL DE LA MISMA por procedimiento negociado con publicidad, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes:

1. *Instalación de red: _____ euros más _____ euros de I.V.A.*
2. *Precio de los servicios de acceso a Internet de Banda Ancha, a ofertar a los ciudadanos:*

Internet acceso básico 1 mb _____ € + i.v.a.

Internet acceso medio 3 mb _____ € + i.v.a.

Internet acceso avanzado 5 mb _____ € + i.v.a.

3. *Plan de Retornos, conforme a la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:* _____ %

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación:

Proyecto de instalación de la red conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 10ª. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **5.612,97 €** que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Tesorería General de Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán del siguiente modo:

Oferta económica para instalación de red	Máximo 20 puntos
Precio de los servicios de acceso a Internet de Banda Ancha, a ofertar a los ciudadanos, conforme a la cláusula 6ª del presente pliego	Máximo 20 puntos
Plan de retorno, conforme a la cláusula 6ª del presente pliego	Máximo 20 puntos
Calidad técnica del proyecto de instalación de la red	Máximo 20 puntos
Plazo de ejecución instalación	Máximo 20 puntos

CLÁUSULA 12ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidenta:

Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón, Alcaldesa-Presidenta ó Concejala en quien delegue.

Vocales:

1.- D. David Antonio Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación, Calidad y Modernización de la Administración.

Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa, Residentes Europeos y Playas.

2.- D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público.

Suplente D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático.

3.- D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio.

Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes.

4.- El Secretario General de la Corporación.

Suplente: El funcionario que legalmente le sustituya.

5.- El Interventor de Fondos.

Suplente: El funcionario que legalmente le sustituya.

Secretario:

Antonio Garví Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: El funcionario que legalmente le sustituya.

La Mesa será asistida por los asesores técnicos que se designen y por el personal administrativo que se estime conveniente. Todos ellos no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos de la Mesa serán válidos siempre que se encuentren presentes la mayoría de los miembros con voto que la integran. En caso de empate de votos dirimirá el voto del Presidente.

CLÁUSULA 13ª Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 14ª. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 61 y siguientes de la L.C.S.P., el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el **acto público de apertura de proposiciones** celebrado a las 13 horas el undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se decidirá los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de las proposiciones admitidas que contiene las referencias técnicas y la proposición económica. Si el día previsto para la apertura de plicas fuere sábado o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 135 del RGLCAP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 15ª. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16ª. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 136 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA 18ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA 19ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) Derechos del Contratista:

- Percibir los ingresos abonados por los usuarios de la red, de acuerdo a las previsiones del presente pliego y de su oferta correspondiente.
- Utilizar los bienes de dominio público municipal necesarios para la prestación del servicio.
- Cualesquiera otros que deriven del presente pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Abonos al contratista:

La expedición de las certificaciones de la obra de instalación de la red ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales e higiene en el trabajo.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestionar la explotación de la red objeto de ésta adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego así como en el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, contrato que se formalice y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.
- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento normal o anormal de la red, de acuerdo con las normas de aplicación.
- Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ellos en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- Ejercer por sí el contrato y no cederlo o transpasarlo a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- Asumir las ampliaciones de los servicios decididas por el Ayuntamiento sin perjuicio de la revisión de precios que corresponda conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
- Poner a disposición del Ayuntamiento en caso de huelga o cierre patronal, el personal y elementos materiales adscritos al servicio, debiendo dar aviso del comienzo de las obras referidas, con una antelación mínima de 48 horas.
- Dotar al personal adscrito al servicio del vestuario necesario para el desempeño de las labores habituales.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.
- Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, así como del Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, contrato que se formalice, reglamento del servicio y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.
- Presentar al órgano de contratación un estado de cuentas anual referente a la explotación de la red.

CLÁUSULA 20ª Potestades del Ayuntamiento

1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejase el interés público y entre otras las variaciones en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, sin perjuicio de los derechos del contratista.

2) Controlar y fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.

4) Rescatar el servicio.

5) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

6) Interpretar el presente pliego así como el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo y contrato que lo formalice.

7) Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego o del Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 21ª. Faltas y Sanciones por Incumplimiento.

1.- En todo caso el procedimiento sancionador aplicable al contratista, será el regulado en el derecho administrativo común. Las faltas pueden ser graves y leves.

2.- Son faltas graves del contratista:

- a) No prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo y contrato que se formalice.
- b) No admitir al goce del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- d) No ingresar en Tesorería Municipal las cantidades a que está obligado.
- e) No cumplir el preaviso con 48 horas de antelación mínima para los casos de huelga o cierre patronal.
- f) No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritas al servicio.
- g) Obstaculizar las funciones de control y vigilancia del contrato impidiendo u obstaculizando la inspección del servicio.
- h) Cualquier otra que se deriven del incumplimiento de los pliegos de condiciones jurídicas, técnicas o del contrato.

3.- Se considerará falta leve del Contratista cualquier acción u omisión que haya realizado infringiendo las prescripciones del presente Pliego, así como del Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo y contrato que se formalice y NO SUPONGA a juicio del Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

4.- Los incumplimientos del contrato o la ejecución defectuosa de sus prestaciones serán sancionados de conformidad con lo establecido en la L.C.S.P. (Ley de 30/07 de 30 de Octubre).

5.- La aplicación de sanciones, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA 22ª. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud *[(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad]* del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. *[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción].*

CLÁUSULA 23ª. Revisión de Precios

Los precios del presente contrato serán revisables mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, que se aplicará a partir del segundo año del periodo de servicios.

CLÁUSULA 24ª. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **1 año** a contar desde la fecha del acta de recepción de la instalación, y otro plazo de garantía de **1 año**, a contar desde la recepción del acta de finalización del servicio.

Dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de **sesenta días**. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de **quince años** a contar desde la recepción de la instalación.

CLÁUSULA 25ª. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 27ª. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 28ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 29ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Orihuela, noviembre de 2008.

El Secretario General

El Adjudicatario

El T.A.G. de Contratación